REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-1071

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente en funciones, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional en fecha **29 de abril de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la razón social CF Florentino Import contra la sentencia núm. 655-2024-SSEN-243 de fecha 10 de septiembre de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

I. Trámites del recurso

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 2 de octubre de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por el Dr. [redacted], actuando como abogado constituido de la razón social CF Florentino Import, representada por [redacted] (Alex).

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted] mediante memorial depositado en fecha 14 de octubre de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted], [redacted] y Dr. [redacted].

3. El magistrado Manuel Alexis Read Ortiz no firma la presente decisión, por haberse deliberado y fallado durante su periodo de vacaciones.

II. Antecedentes

4. Sustentado en una alegada dimisión justificada, [redacted] incoó una demanda en reclamación de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salarios caídos de la primera quincena y dos (2) días de la segunda quincena de febrero de 2021, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95 ordinal 3ro. del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra la razón social CF Florentino Import y [redacted] (Alex), dictando la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de Santo Domingo la sentencia núm. 1443-2022-SSEN-00117 de fecha 1 de septiembre de 2022, que excluyó del proceso a [redacted] (Alex), declaró resciliado el contrato de trabajo por dimisión justificada y condenó a la razón social CF Florentino Import, al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, salarios caídos de la primera quincena y dos (2) días de la segunda quincena de febrero de 2021, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95 ordinal 3ro. del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios.

5. La precitada decisión fue recurrida en apelación, de manera principal, por la razón social CF Florentino Import y, de manera incidental, por [redacted], dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo la sentencia núm. 655-2024-SSEN-243 de fecha 10 de septiembre de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA, en cuanto a la forma, REGULAR los recursos de apelación de fecha 12 de diciembre 2022 y la regularización del recurso de apelación de fecha 15 de mayo del 2023 interpuesto por CT AUTO IMPORT (CF FLORENTINO IMPORT) en contra la sentencia núm. 1443-2022-SSEN-00117 de fecha 1 de septiembre 2022 dada por la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo; así como apelación incidental de fecha 19 de octubre 2023 interpuesta por el Sr. [redacted]; cuyo dispositivo figura en otra parte de la presente sentencia, para una buena administración de justicia. **SEGUNDO:** en cuanto al fondo rechaza el

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

recursos de apelación de fecha 12 de diciembre 2022 y la regularización del recurso de apelación de fecha 15 de mayo del 2023 interpuesto por CT AUTO IMPORT (CF FLORENTINO IMPORT) en contra la sentencia núm. 1443-2022-SSEN-00117 de fecha 1 de septiembre 2022 dada por la Tercera Sala del Juzgado de Trabajo de la Provincia Santo Domingo. Acoge la apelación incidental de fecha 19 de octubre 2023 interpuesta por el Sr. [redacted]; en consecuencia, modifica la letra "e" del ordinal cuarto del dispositivo para que se lea la participación de los beneficios de la empresa a un monto de RD$45 320 85 pesos. Se confirma los demás aspectos de la sentencia impugnada. **TERCERO:** se condena a CT AUTO IMPORT (CF FLORENTINO IMPORT) al pago de las costas a favor de Lic. [redacted] y Dr. [redacted]" (sic).

III. Medios de casación

6. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Desnaturalización de las prueba hechos de la causa; **Segundo medio:** Exceso de poder y falta de justificación de sentencia, utilización excesiva del poder discrecional del derecho activo del juez de trabajo" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar
Juez ponente: Moisés A. Ferrer Landrón

7. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

V. Incidente

8. La parte recurrida plantea que el recurso de casación sea declarado inadmisible porque las condenaciones contenidas en la sentencia impugnada no sobrepasan los veinte (20) salarios mínimos establecidos en el artículo 641 del Código de Trabajo.

9. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el examen del fondo del recurso, procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

10. En ese orden, debe precisarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23, que respecto del régimen de la cuantía establece en la parte final del párrafo 3 del artículo 11, que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo*.

11. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, …*el recurso de casación … no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

12. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo en fecha 17 de febrero de 2021, estaba vigente la resolución núm. 22/2019 de fecha 9 de julio de 2019 dictada por el Comité Nacional de Salarios, la cual estableció un salario mínimo mensual de diecisiete mil seiscientos diez pesos con 00/100 (RD$17,610.00) para los trabajadores del sector privado no sectorizado, como en la especie, por lo que el monto de veinte (20) salarios mínimos ascendía a trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos con 00/100 (RD$352,200.00).

13. En esa tesitura, la corte *a qua* confirmó parcialmente la sentencia del tribunal de primer grado y condenó a la parte ahora recurrente a pagar los montos por los conceptos siguientes: a) veintiocho mil ciento noventa y nueve pesos con 75/100 (RD$28,199.75) por 28 días de preaviso; b) treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos con 42/100 (RD$34,242.42) por 34 días de auxilio de cesantía; c) tres mil cientos treinta y tres pesos con 33/100 (RD$3,133.33) por proporción de salario de Navidad; d) catorce mil noventa y nueve pesos con 82/100 (RD$14,099.82) por 14 días de vacaciones; e) cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos con 85/100 (RD$45,320.85) por 45 días de participación en los beneficios de la empresa; f) ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos con 45/100 (RD$143,999.45) por seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95 ordinal 3ro. del Código

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de Trabajo; g) catorce mil catorce pesos con 26/100 (RD$14,014.26) por salarios caídos de la primera quincena y dos (2) días de la segunda quincena de febrero de 2021; y h) veinte mil pesos 00/100 (RD$20,000.00) por indemnización de daños y perjuicios; para un total de trescientos tres mil nueve pesos con 88/100 (RD$303,009.88), suma que no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el citado artículo 641 del Código de Trabajo, por lo que procede acoger el medio de inadmisión planteado por la parte recurrida en su memorial de defensa, sin necesidad de valorar los medios de casación que sustentan el presente recurso, en razón de que esa declaratoria, por su propia naturaleza lo impide.

14. De conformidad con las disposiciones del artículo 54 de la Ley núm. 2-23, toda parte que sucumba en casación será condenada al pago de las costas procesales, lo que aplica en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 1443-2022-ELAB-00068
Solicitud núm.: 2024-R0579949
Recurrente: CF Florentino Import
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la razón social CF Florentino Import contra la sentencia núm. 655-2024-SSEN-243 de fecha 10 de septiembre de 2024 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento y ordena su distracción a favor de los Lcdos. [redacted], [redacted] y el Dr. [redacted], abogados de la parte recurrida, quienes afirman avanzarlas en su totalidad.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

sv